

en la instalación de una reactancia y su correspondiente posición que se ubicará dentro del recinto de la propia subestación, existente desde antes de 1985. Por otra parte, y a los efectos establecidos en las disposiciones adicionales, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, que resultan de aplicación a las instalaciones de la red de transporte de competencia estatal, no estará sometida a licencia o a cualquier acto de control preventivo municipal, que al formar la ampliación parte de la red mallada peninsular, competencia de la Administración General del Estado, siendo su aprovechamiento no sólo supramunicipal sino supraautonómico por lo que no existe un interés urbanístico a proteger y, por tanto, al exceder su ámbito al de la Comunidad Autónoma, resultan de aplicación las citadas disposiciones adicionales de la Ley 13/2003.

Resultando que por la Central Nuclear de Trillo se muestra conformidad a la ampliación proyectada.

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara.

Visto el informe de la Comisión Nacional de Energía aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 8 de marzo de 2005.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 13/2003, de 23 de mayo.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima», la ampliación de la subestación a 400 kV de Trillo, en el término municipal de Trillo en la provincia de Guadalajara, que consiste básicamente en:

Construcción y equipamiento de la nueva posición REA-1 en la calle 6, con la instalación de la siguiente aparatadura: un interruptor en SF6, dos seccionadores rotativos de tres columnas, un seccionador rotativo de tres columnas con puesta a tierra, tres transformadores de intensidad y tres pararrayos autoválvulas.

Instalación de una reactancia trifásica de 150 MVar de potencia nominal, 1065 ohmios/fase, refrigeración ONAF y conexión YN.

Embarrados: Los embarrados de interconexión entre el aparellaje de nueva instalación estarán constituidos por tubos de aluminio (aleación Al Mg Si 0,5 F22) de 150/134 mm. de diámetro interior/exterior.

Red de tierras inferiores: Completar la red mediante latiguillo para la conexión a tierra de las nuevas estructuras metálicas y equipos que se colocan. Además, se tenderá un conductor de acompañamiento de cobre de 120 milímetros cuadrados de sección por los canales de cables que se conectarán a las mismas pletinas de puesta a tierra que las pantallas.

Estructuras metálicas: Tanto las estructuras soporte de aparellaje, como los perfiles y chapas que se empleen serán de acero tipo S-275-J2G3 según la norma UNE-EN-10025.

Servicios auxiliares: Los servicios auxiliares de corriente alterna y corriente continua se alimentan desde el cuadro general existente en el edificio de mando y control.

Caseta de relés CR-6: Se completará el equipamiento de la caseta de relés CR-6 con los equipos de mando, control y protecciones de la nueva posición. Modificación del circuito de alumbrado exterior.

Obra civil: Movimientos de tierra, cimentaciones de la reactancia y aparatadura, canales de cables, zanjas para la conexión de la red de tierras y tendido de cable de cobre, modificación del vial perimetral en las proximidades de la bancada de la REA-1, realización de un vial de acceso provisional para permitir la introducción de la reactancia en el parque, y conexión a la red de drenajes existentes en la calle 6 de los tubos colectores, tanto de la bancada de la reactancia, como de la fosa de almacenaje de aceite usado.

Una vez efectuada la ampliación, la subestación a 400 kV de Trillo, quedará con la siguiente disposición de calles y posiciones:

- Calle 1: Posición G 1.
- Calle 2: Libre.
- Calle 3: Posición Anchuelo (L/31).
- Posición Olmedilla 2 (L/33).

Calle 4: Posición Fuentes de la Alcarria (L/41).

Posición Olmedilla 1 (L/43).

Calle 5: Libre.

Posición Medinaceli (L/53).

Calle 6: REA-1.

Posición Terror (L/63).

Calle 7: Libre.

La finalidad de la instalación de la reactancia es la de controlar el nivel de tensión en la zona reduciendo los altos valores de la misma, que en los últimos años vienen siendo más frecuentes como consecuencia del mayor desarrollo llevado a cabo en la Red de Transporte.

2. Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza, a los efectos previstos en Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 28 de marzo de 2005.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

14.463/05. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, S.A. la modificación de la línea eléctrica aérea a 400 kV, simple circuito, «Mequinenza-Rubí», en el tramo comprendido entre los apoyos 23 y 25, en el término municipal de Castellbisbal, en la provincia de Barcelona.**

Visto el expediente incoado en la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña, a instancia de Red Eléctrica de España, S. A., con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando la autorización administrativa de la modificación de la instalación antes citada.

Resultando que la línea fue autorizada por Resolución de la Dirección General de Industria del Ministerio de Industria de fecha 20 de septiembre de 1962.

Resultando que la modificación de la línea viene con motivo de la petición del Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF) efectuada al amparo de lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, con motivo de las obras que va a efectuar para la construcción de la línea férrea del tren de alta velocidad Lérida-Barcelona-Frontera Francesa, tramo Castellbisbal-Papiol, habiéndose comprometido a poner a disposición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» los terrenos afectados por el establecimiento de apoyos y servidumbre de paso a la que hace referencia el citado Real Decreto 1955/2000 mediante escrito de fecha 23 de septiembre de 2003.

Resultando que la petición de «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima» ha sido sometida a información pública a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Resultando que, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto 1955/2000 se envió separata del proyecto solicitando informe y establecimiento de condicionados técnicos si proceden al Gestor de Infraestructuras Ferroviarias (GIF), a Renfe, a Autopistas Acega, a la Demarcación de Carreteras del Estado, a «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada» y al Ayuntamiento de Castellbisbal.

Resultando que por Autopistas Acega se informa que remiten el proyecto a la Demarcación de Carreteras del Estado por ser de su competencia, por el GIF, Renfe, Demarcación de Carreteras del Estado y Celsa se establecen

condicionados que son aceptados por «Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima».

Resultando que por el Ayuntamiento de Castellbisbal se informa favorablemente el proyecto, y por «Endesa Distribución Eléctrica, Sociedad Limitada» no se contesta ni a la petición de informe y condicionados ni a su reiteración, por lo que de conformidad con los citados artículos 127 y 131 se entiende su conformidad al proyecto.

Visto el informe favorable emitido por la Dirección General de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Departamento de Trabajo e Industria de la Generalidad de Cataluña.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Red Eléctrica de España, S.A. la modificación de la línea eléctrica aérea a 400 kV «Mequinenza-Rubí», en el tramo comprendido entre los apoyos 23 y 25, en el término municipal de Castellbisbal, en la provincia de Barcelona, que consiste básicamente en:

Instalación de un nuevo apoyo número 24 a 198 metros del actual número 24 en la misma traza de la línea. Desde el nuevo apoyo número 24 y formando un ángulo de 9,12 grados y en un vano de 357 metros se llega al nuevo apoyo a instalar número 24 bis. Desde este apoyo y formando un ángulo de 6,5 grados y en un vano de 178 metros se llega al nuevo apoyo número 25 situado en la traza de la línea a 15 metros del actual en dirección al apoyo número 24 existente.

Desmontar los actuales apoyos 24 y 25.

Característica técnicas:

Número de circuitos: Uno.

Conductores: De aluminio-acero de 591,6 milímetros cuadrados de sección, dúplex.

Cables de tierra: Dos, uno de aluminoweld y otro compuesto con fibra óptica tipo OPGW de 15,3 milímetros de diámetro.

Apoyos: Metálicos, constituidos por perfiles de angulares de lados iguales. Cimentaciones: De hormigón en masa, independientemente para cada pata de los apoyos.

Puestas a tierra: Anillos de cable de cobre de 50 milímetros cuadrados de sección, reforzados en caso necesario con picas de acero galvanizado de forma que la resistencia de difusión sea inferior a 20 ohmios.

Longitud de la modificación:

La finalidad de la modificación de la línea Mequinenza-Rubí es adecuar al Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión la afección causada por el proyecto de construcción de la línea férrea del tren de alta velocidad Lérida-Barcelona-Frontera Francesa.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilustrísimo Señor Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 9 de marzo de 2005.—El Director general, Jorge Sanz Oliva.

14.517/05. **Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, una línea eléctrica subterránea a 13/20 kV, interprovincial La Rioja-Navarra, en los términos municipales de Logroño (La Rioja) y Viana (Navarra).**

Visto el expediente incoado en las Áreas de Industria y Energía de las Delegaciones del Gobierno en La Rioja y Navarra, a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, con domicilio en Logroño, Polígono de San Lázaro, calle Portillejo número 1, solicitando la autorización administrativa de la instalación arriba citada.

Resultando que sometida a información pública la petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, no presentándose alegación alguna durante el plazo reglamentario.

Resultando que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 127 y 131 del citado Real Decreto se remitieron separatas del proyecto a los Ayuntamientos de Logroño y Viana a fin de emisión de informe y establecimiento, en su caso, de los condicionados técnicos que estimasen oportunos.

Resultando que los condicionados impuestos han sido aceptados por Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal.

Considerando que la instalación proyectada se trata de una línea de acometida individual.

Visto el informe favorable emitido por las Áreas de Industria y Energía de las Delegaciones del Gobierno en La Rioja y Navarra.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, una línea eléctrica subterránea a 13/20 kV, interprovincial La Rioja-Navarra, en los términos municipales de Logroño (La Rioja) y Viana (Navarra), cuyas características principales son:

Origen: Nuevo apoyo n.º 119 de transición aéreo-subterráneo a instalar entre los actuales apoyos 54 y 55 de la línea «Este» de la STR Cantabria, en Logroño (La Rioja).

Tipo de apoyo: Metálico en estructura de celosía.

Final: Centro de transformación particular denominado «Recubrimientos Logroño, S. L.», en Viana (Navarra).

Tipo de instalación: Cables entubados bajo tubo de polietileno corrugado, de doble pared de diámetro interior 160 milímetros y protección superior de hormigón.

Conductores: Terna de cables unipolares de 150 milímetros de diámetro, de aluminio, tipo HEPRZ1, de 12/20 kV, con aislamiento de etileno propileno.

Puesta a tierra: En los extremos de línea subterránea se dispondrá de una toma de tierra a la que se conectarán las pantallas, flejes de protección mecánica, herrajes de fijación de terminales, etc.

Longitud: 115 metros.

La finalidad de la línea es la de alimentar el centro de transformación particular denominado «Recubrimientos Logroño, S. L.», en el término municipal de Viana (Navarra).

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía (por delegación Orden ITC/1102/2004, de 27 de abril, Boletín Oficial del Estado número 103 de 28 de abril) en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el artículo 14.7 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

Madrid, 28 de julio de 2004.-El Director general, Jorge Sanz Oliva.

14.518/05. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, la modificación del trazado de la línea eléctrica aérea a 66 kV «Tudela-Calahorra», entre los apoyos números 100 y 106, en el término municipal de Aldeanueva de Ebro (La Rioja), y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja, a instancia de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad

Anónima Unipersonal, con domicilio en Logroño calle Portillejo número 1, Polígono de San Lázaro, solicitando la autorización administrativa y la declaración, en concreto, de utilidad pública de la modificación citada.

Resultando que la línea Tudela-Calahorra fue autorizada y declarada, en concreto, de utilidad pública por Resolución de la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria de fecha 5 de octubre de 1968, aprobándose el proyecto de ejecución por Resolución de fecha 15 de enero de 1969.

Resultando que la petición de Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, ha sido sometida durante el plazo reglamentario a información pública, a los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Resultando que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127, 131 y 146 del citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se enviaron separatas del proyecto al Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro, a la Dirección General del Medio Natural y a la Dirección General de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de la Rioja, solicitando informe a fin de que presten su conformidad u oposición a la autorización y declaración en concreto de utilidad pública solicitadas, y se establezcan, en su caso, los condicionados técnicos que procedan.

Resultando que por el Ayuntamiento de Aldeanueva de Ebro y por la Dirección General del Medio Natural se informa favorablemente la ejecución del proyecto, estableciendo esta última en su informe que la empresa promotora deberá solicitar el correspondiente expediente de ocupación de la vía pecuaria «Cañada Real de Valcaliente», y por el Ayuntamiento que las obras se ejecutarán de acuerdo con la documentación presentada, siendo aceptados por Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, ambos condicionados.

Resultando que por D.ª Rosario García Vergara, actuando en su nombre y en representación de su esposo D. Félix Fernández Mazo, se formulan las siguientes alegaciones:

El nuevo trazado de la línea según el proyecto técnico sometido a exposición pública afecta a la parcela número 74 del Polígono 25 que se encuentra plantada de viña.

La finca ya se encuentra afectada por otra línea, lo que produce la práctica in edificabilidad de la misma, en la cual tienen prevista la construcción de un pabellón.

Solicitan que se varíe el trazado del proyecto, y en su lugar, la línea discurra por el futuro vial público de la ordenación aprobada por el Plan Parcial.

De no aceptarse tal propuesta solicitan que la línea discurra junto a la carretera N-232, ya que según el artículo 34 del Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, podría instalarse a una distancia de 25 metros medidos desde el eje de la carretera, y de esta forma la línea discurriría por un espacio ya in edificable por afección de la carretera.

Resultando que con fecha 2 de julio de 2003 se reitera la petición de condicionados a la Dirección General de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de La Rioja.

Resultando que con fecha 9 de julio de 2003 por Iberdrola se contestan las alegaciones de D. Félix Fernández Mazo, manifestando:

Muestra su conformidad con los datos catastrales que son los que figuran en el proyecto.

En cuanto a la futura construcción de un pabellón, a día de hoy no existe proyecto alguno aprobado, por lo que de acuerdo con la reglamentación vigente, al considerar que la parcela está catalogada como rústica, no existe limitación técnica que prohíba el paso de la línea. Será el jurado provincial de expropiación quien fijará el demérito que ocasione.

El trazado que propone en el anexo I el Sr. Fernández Mazo es técnicamente inviable, ya que obligaría a ubicar apoyos en los viales y sus accesos, no respetando las distancias reglamentarias.

El trazado propuesto en el anexo II, tampoco es viable, ya que los 25 metros que establece la Ley 25/1988, de Carreteras, están delimitados desde la arista exterior o, en el caso más desfavorable, una vez y media la altura de los apoyos.

Resultando que con fecha 31 de julio de 2003 se dicta Providencia por el Área de Industria y Energía en la que manifiesta que habiendo solicitado y reiterado el correspondiente condicionado a la Dirección General de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de La Rioja sin que se haya obtenido respuesta alguna, de acuerdo con el artículo 127.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se entiende su conformidad al proyecto.

Resultando que por Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, en escrito de fecha 5 de junio de 2003 dirigido al Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja manifiesta que tras la gestión de permisos se han detectado errores en la relación de propietarios, adjuntando una relación modificada, escrito que es contestado por el Área de Industria y Energía solicitando que especifique los errores detectados, siendo enviada por la empresa peticionaria la relación solicitada con fecha 30 de enero de 2004.

Resultando que mediante escrito de fecha 4 de julio de 2003, con registro de salida de fecha 2 de octubre de 2003, y registro de entrada en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja de fecha 10 de octubre de 2003, la Dirección General de Obras Públicas y Transportes manifiesta autorizar al interesado la ejecución de las obras en el ámbito de su competencia con sujeción a las condiciones particulares y generales de la Consejería de Obras Públicas, Transporte, Urbanismo y Vivienda sobre el uso y defensa de las carreteras, condicionado que es aceptado por la empresa peticionaria.

Resultando que con fecha 4 de marzo de 2004 por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja se envían escritos con acuse de recibo a ICM Inversiones Cántabro-Murcianas, D. José Pérez Urtubia, D. Alfredo Pérez Ibáñez, Confederación Hidrográfica del Ebro y a la Dirección General de Obras Públicas y Transportes en el que se les comunica que en la información pública practicada se han detectado errores en las afecciones a sus propiedades, acompañando un nuevo cuadro de afecciones que concuerda con el proyecto a realizar, indicándoles que pueden examinar el proyecto en el Área de Industria y Energía y formular las alegaciones que estimen oportunas.

Resultando que mediante escrito de fecha 16 de marzo de 2004 la Dirección General de Obras Públicas y Transportes solicita plano catastral o similar para localizar la finca afectada, y D. Alfredo Pérez Ibáñez en escrito con fecha de entrada 19 de marzo de 2004 en el Área de Industria y Energía solicita aclaraciones como propietario afectado.

Resultando que con fecha 18 de marzo de 2004 Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal, se dirige al Área de Industria y Energía comunicando que el propietario de la parcela número 9, en lugar de ser la Dirección General de Obras Públicas y Transportes del Gobierno de La Rioja en realidad es la Consejería de Hacienda y Economía, adjuntando copia de la autorización de paso, que con fecha 31 de marzo de 2004 Inversiones Cántabro-Murcianas muestra su conformidad al proyecto, y con fecha 13 de abril de 2004 Iberdrola comunica que con fecha 7 de abril de 2004 ha realizado visita a D. Alfredo Pérez Ibáñez y sobre el terreno se le explicó personalmente la afección y la servidumbre que se genera en la finca de su propiedad.

Visto el informe favorable emitido por el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en La Rioja.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

1. Autorizar a Iberdrola Distribución Eléctrica, Sociedad Anónima Unipersonal la modificación del trazado de la línea eléctrica aérea a 66kV «Tudela - Calahorra», interprovincial Navarra- La Rioja, entre los apoyos números 100 y 106, en el término municipal de Aldeanueva de Ebro (La Rioja), cuyas características principales son:

Origen: Apoyo número 100 existente.

Final: Apoyo número 106 existente.

Se desmontarán los apoyos actuales números 101, 102, 103 y 104.

Instalación de los nuevos apoyos 101 sobre la misma traza, y 102, 103, 104 y 105 bis fuera de la traza actual.